



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2.024.

SRES. ASISTENTES:

D. Gabriel Prieto Navarro (P.P.).
D. Manuel Prieto Molero (P.P.).
D^a María Dolores Campos Algar (P.S.O.E.-A.).

SECRETARIO:

D. José Luís Yerón Estrada.

En la Villa de Encinas Reales, en el Despacho de la Alcaldía, siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día tres de septiembre del año dos mil veinticuatro, previa especial convocatoria al efecto, se reúne la Comisión Informativa de Asuntos Generales para celebrar sesión ordinaria, a la que concurren los Sres./as miembros que anteriormente se relacionan.

Actúa como Presidente D. Gabriel Prieto Navarro y como Secretario, el de la Corporación, D. José Luís Yerón Estrada que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada no pública por el Sr. Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

I.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2.025: APROBACIÓN INICIAL.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2.025, cuyo texto íntegro obra en el expediente.

No suscitándose debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: dos (2) votos, procedentes del P.P.
- Abstenciones (reserva de voto): una (1), procedente del P.S.O.E.-A.

La Comisión, a la vista del resultado de la votación (dos votos a favor y una abstención), propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación para el año 2.024 de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan.

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se modifica el Art. 2º, Cuota tributaria, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2º. Cuota tributaria.

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,70 %.

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 1,00 %".

Se modifica el Art. 3º, Exenciones, que queda redactado de la siguiente

forma:

"Artículo 3º. Exenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a razones de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria, estarán exentos de este impuesto:

- a) Los bienes inmuebles urbanos cuya cuota líquida sea inferior a 12,00 €.

Código seguro de verificación (CSV):

F8A4 FAE7 A594 2D25 A54F



F8A4FAE7A5942D25A54F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario - Interventor YERON ESTRADA JOSE LUIS el 28-10-2024
VºBº de Alcalde PRIETO NAVARRO GABRIEL el 28-10-2024



Ayuntamiento de ENCINAS REALES

b) Los bienes inmuebles rústicos, cuando para cada sujeto pasivo, la suma de las cuotas líquidas correspondientes a la totalidad de sus bienes de esta naturaleza, sitos en el Municipio, sea inferior a 4,00 €”.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Cementerio: incremento del 2,20 %.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por instalaciones de Feria.

Se modifica el Art. 6º, Tarifas, que queda redactado de la siguiente

forma:

“Artículo 6º.- Tarifas.

Las tarifas que se devengarán serán las especificadas en el ANEXO I”.

Casetas Particulares.	Cuota (€).
Sin ánimo de lucro: Si ocupan la vía pública.	256,00.
Con ánimo de lucro.	800,00.
Atracciones de Feria.	Cuota (€).
Tómbolas.	150,00.
Tren y similar.	180,00.
Balancés y similar.	190,00.
Babis.	150,50.
Carruseles.	260,00.
Noria, Rana y similares.	360,00.
Coches de choque.	600,00.
Caseta hinchable.	110,00.
Caseta de tiro.	100,00.
Puestos de Venta.	Cuota (€).
Turrón.	110,00.
Helados y patatas.	30,00.
Masa frita y chocolate.	200,00.
Bocadillos.	160,00.
Bisutería, cerámica, bolsos y similares, fijos o ambulantes.	30,00.
Otros.	Cuota (€).
Bares y similares que sirvan comida en mesas	256,00.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos o atracciones, mercadillos, industrias ambulantes y rodaje cinematográfico, situados en terrenos de uso público.

Se modifica el Art. 3º, Cuantía, que queda redactado de la siguiente

forma:

“Artículo 3º.- Cuantía.

La tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el ANEXO I.

Puestos Fijos.	230,00.
Puestos No Fijos.	20,00.
Casetas de Venta.	20,00.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Se modifica el Art. 5º, Cuantía, que queda redactado de la siguiente

forma:

“Artículo 5º.- Cuantía.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la especificada en el ANEXO I.

Código seguro de verificación (CSV):

F8A4 FAE7 A594 2D25 A54F



F8A4FAE7A5942D25A54F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario - Interventor YERON ESTRADA JOSE LUIS el 28-10-2024

VºBº de Alcalde PRIETO NAVARRO GABRIEL el 28-10-2024



Ayuntamiento de ENCINAS REALES

ENTRADA A COCHERAS:

Entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de aparcamiento, estén adosadas o no a la vivienda:

A cochera individual (Por plaza/año).	20,00.
A cochera Colectiva (Por plaza/año).	7,00.

VADO PERMANENTE:

Incluye vigilancia y sanción, NO retirada de vehículo:

Concesión 1 ^{er} año (con placa incluida).	20,00.
Mantenimiento 2 ^o año y sucesivos.	7,05.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias y otros servicios por tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Se modifica el Art. 6º, Cuota tributaria, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será una cantidad fija por los siguientes conceptos:

- Por otorgamiento de la licencia a propietarios: 30,00 €.
 - Por otorgamiento de licencia a criadores y adiestradores: 150,00 €.
 - Por Inscripción en el registro de animales potencialmente peligrosos: 40,00 €.
 - Por modificación de la hoja registral: 20,00 €”.
 - Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Tanatorio Municipal: incremento del 2,20 %.
 - Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Instalación de Cajeros Automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.
- El apartado 3. del art. 5, Cuota Tributaria, queda redactado de la siguiente forma:
3. La Tarifa de la Tasa será la siguiente:

Por cada cajero automático:

En 1ª Categoría..... 1.001,15 Euros.

En 2ª Categoría..... 813,45 Euros.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el Art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el Art. 17.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

II.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE 2.024 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO (EXPTE. NÚM. 04/2.024): APROBACIÓN INICIAL.-

A petición del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario – Interventor de esta entidad local, Sr. Yerón Estrada, da las siguientes explicaciones:

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se tiene previsto formalizar una operación de crédito a largo plazo, por providencia de la Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo a la referida operación de crédito a largo plazo.

Código seguro de verificación (CSV):

F8A4 FAE7 A594 2D25 A54F



F8A4FAE7A5942D25A54F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario - Interventor YERON ESTRADA JOSE LUIS el 28-10-2024

VºBº de Alcalde PRIETO NAVARRO GABRIEL el 28-10-2024



Ayuntamiento de ENCINAS REALES

Se ha emitido Memoria de Presidencia en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Se ha emitido informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Se ha emitido informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de la Alcaldía.

Por último, se ha emitido Informe-Propuesta de Secretaría.

No suscitándose debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: dos (2) votos, procedentes del P.P.
- Abstenciones (reserva de voto): una (1), procedente del P.S.O.E.-A.

La Comisión, a la vista del resultado de la votación (dos votos a favor y una abstención), propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a la referida operación de crédito a largo plazo, como sigue a continuación:

Estado de Gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos Iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos Finales
Programa	Económica				
338	60000	Producción de bienes públicos de carácter preferente. Cultura. Fiestas populares y festejos. Inversiones en terrenos.	0,00.	168.500,00.	168.500,00.
338	60900	Producción de bienes públicos de carácter preferente. Cultura. Fiestas populares y festejos. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	0,00.	77.500,00.	77.500,00.
TOTAL.			0,00.	246.000,00.	246.000,00.

Esta modificación se financia con cargo a la referida operación de crédito a largo plazo, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos.

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Subconcepto		
9	91	91300	Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público.	246.000,00.
			TOTAL.	246.000,00.

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Código seguro de verificación (CSV):

F8A4 FAE7 A594 2D25 A54F



F8A4FAE7A5942D25A54F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario - Interventor YERON ESTRADA JOSE LUIS el 28-10-2024

VºBº de Alcalde PRIETO NAVARRO GABRIEL el 28-10-2024



III.- REVOCACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2.014, AL TRATAR EL PUNTO III DEL ORDEN DEL DÍA: <<III.- ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN ESTACIÓN NÁUTICA SUBBÉTICA – LAGO DE ANDALUCÍA>>.-

El Sr. Alcalde da cuenta del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2.014, al tratar el punto III del Orden del Día, <<Adhesión a la Asociación "Estación Náutica Subbética – Lago de Andalucía">>, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<III.- ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN "ESTACIÓN NÁUTICA SUBBÉTICA – LAGO DE ANDALUCÍA".-

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta de acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN "ESTACIÓN NÁUTICA SUBBÉTICA – LAGO DE ANDALUCÍA".

PROPUESTA DE ACUERDO DE PLENO:

Antecedentes:

Por los municipios colindantes del Embalse de Iznájar, empresarios del sector, e instituciones públicas y privadas implicadas en el desarrollo de la zona, se pretende la constitución de una asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia e independiente de sus miembros, y con plena capacidad de obrar para la realización de sus fines, cuya denominación será "Estación Náutica Subbética - Lago de Andalucía".

La Estación Náutica Lago de Andalucía, tiene como fin la promoción y potenciación turística del producto náutico, activo, cultural, complementario y de alojamiento, de manera sostenible, en el ámbito territorial definido en el artículo 5º de los Estatutos*, es decir, en el Pantano de Iznájar y la cuenca del Genil del centro de Andalucía, y la prestación de los servicios necesarios en orden a la constitución, gestión y control. Al tratarse de una Estación Náutica de Interior, cobran especial importancia las actividades de naturaleza o turismo activo de tierra y aire, así como los alojamientos rurales, que acompañan a las actividades náuticas en el territorio seleccionado.

Para el cumplimiento de los fines propuestos la entidad tendrá como principales las siguientes funciones o actividades:

- Gestión y elaboración de las bases programáticas para el establecimiento de la Estación Náutica.
- Fijación de Normas y Reglamentos para la autorregulación de los sectores de hostelería y empresas náuticas o turísticas que deseen integrarse en la comercialización de la Estación Náutica.
- Formación y reciclaje de personal en los sectores de Hostelería y empresas náuticas, integradas en la Estación.
- Captación y consolidación de proyectos empresariales que incidan en una mejora de la calidad.
- Proyectos de Estudios de mercado que afecten a la comercialización de productos turísticos.
- Establecimiento de los canales necesarios para la búsqueda de financiación de los proyectos, valorando la más idónea para cada caso.
- Control e intervención de los parámetros de calidad exigidos a las empresas integrantes de la entidad.
- Crear, programar, ejecutar o participar en campañas, a nivel nacional o internacional, para la promoción y comercialización de los productos y servicios de la Estación Náutica.
- Fomento del uso sostenible del destino de referencia, sus fondos y costas fluviales y, en general, todo el entorno de actuación de la Estación Náutica.

Código seguro de verificación (CSV):

F8A4 FAE7 A594 2D25 A54F



F8A4FAE7A5942D25A54F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario - Interventor YERON ESTRADA JOSE LUIS el 28-10-2024

VºBº de Alcalde PRIETO NAVARRO GABRIEL el 28-10-2024



- Planificar, promover y desarrollar cuantas actuaciones sean necesarias, mejorando infraestructuras y creando nuevas que permitan mejorar el servicio.
- Solicitar, canalizar y gestionar las ayudas, subvenciones o cualquier otro tipo de financiación para el desarrollo de los proyectos.

Y cualquier otra actividad, que el Consejo Rector y la Asamblea consideren conveniente desarrollar, bien con medios propios o contratando con otras organizaciones o entidades competentes correspondientes.

* **Ámbito Territorial:** El ámbito territorial de actuación de la entidad será, como máximo, el de los municipios que limitan con la lámina de agua del Río Genil desde el municipio de Loja hasta el municipio de Badolatosa, incluyendo tanto municipios colindantes con la lámina de agua del Río Genil y Embalse de Iznájar, como municipios próximos a los anteriores que pueden prestar servicios de carácter complementario y de infraestructuras, así como todos los integrados en el área de influencia del Parque Natural de las Sierras Subbéticas Cordobesas. Comprende, por tanto, parte de territorio de 4 provincias (Granada, Córdoba, Málaga, y Sevilla) atendiendo al criterio de practicidad y racionalidad en la promoción del destino turístico de referencia.

Fundamentos de derecho:

Primero.- Que, dada la esfera competencial atribuida a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, en concreto, el artículo 25.2. enumera como competencia de aquéllos, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la materia de actividades o instalaciones culturales, ocupación del tiempo libre y turismo, entre otras, y promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.- Que es un principio rector de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía orientar sus políticas públicas a garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos reconocidos en el Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, y alcanzar los objetivos básicos establecidos en el artículo 10 del mismo.

Tercero.- Las razones de interés general concurrentes hasta ahora expresadas aconsejan la creación de una Asociación sin ánimo de lucro en el que intervengan las Administraciones Públicas interesadas al objeto de dar respuesta a la demanda ciudadana, en concertación con empresarios el sector y demás agentes sociales y económicos.

Cuarto.- Que las líneas generales de lo que ha de constituir su régimen propio se plantean dentro del marco establecido al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, disposición adicional 5ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, la ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía así como las disposiciones normativas aplicables a dicha materia.

Quinto.- Que, respetando estas previsiones, ha de atribuirse necesariamente a la Asociación las finalidades reconocidas legalmente y concretadas de modo genérico en las normas mencionadas al objeto de que, a través del mismo, se consiga la mayor eficacia y mejor coordinación del interés general en las materias objeto de la Asociación.

En consecuencia, y de conformidad con las anteriores consideraciones, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Encinas Reales, por unanimidad, o por mayoría con los votos a favor de ... (*se precisa mayoría absoluta, art. 47.2.g de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*) ACUERDA:

Primero.- Manifiestar la voluntad del Ayuntamiento de Encinas Reales, de adherirse como socio a la Asociación sin ánimo de lucro "Estación Náutica Subbética - Lago de Andalucía", para la gestión de los intereses expresados y con los objetivos que se indican en el texto de los Estatutos redactados al efecto.

Código seguro de verificación (CSV):

F8A4 FAE7 A594 2D25 A54F



F8A4FAE7A5942D25A54F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario - Interventor YERON ESTRADA JOSE LUIS el 28-10-2024
VºBº de Alcalde PRIETO NAVARRO GABRIEL el 28-10-2024



Ayuntamiento de ENCINAS REALES

Segundo.- Aceptar íntegramente y en todo su contenido el texto de los Estatutos por los cuales habrá de regirse dicha Asociación, conforme al siguiente tenor literal : (o conforme al texto que se une en anexo al presente acuerdo....).

Tercero.- Nombrar como representante de este Ayuntamiento en la Asamblea General de la asociación sin ánimo de lucro "Estación Náutica Subbética - Lago de Andalucía", al cargo electo de esta corporación siguiente: ...

Cuarto.- Facultar ampliamente al/la Sr./a Alcalde/sa – Presidente de esta Corporación para la adopción de cuantas resoluciones y suscripción de documentos sean necesarios y procedentes para la formalización y ejecución de estos acuerdos.

Quinto.- Comunicar dichos acuerdos a las entidades interesadas, para su constancia y efectos procedentes>>.

Acto seguido, el Sr. Alcalde propone como representante de este Ayuntamiento en la Asamblea General de la asociación sin ánimo de lucro "Estación Náutica Subbética – Lago de Andalucía", a D. Francisco Javier Palacios Campaña, Concejal Delegado de Turismo (Suplente: D. José Manuel Arrabal Ramírez).

El Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A., Sr. González Barco, manifiesta que al no disponer de los Estatutos de dicha Asociación la cuestión no está totalmente clara y que al tener el Ayuntamiento un solo representante, es lógico que lo sea el Concejal Delegado de Turismo.

Finalizado el debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Manifiestar la voluntad del Ayuntamiento de Encinas Reales, de adherirse como socio a la Asociación sin ánimo de lucro "Estación Náutica Subbética - Lago de Andalucía", para la gestión de los intereses expresados y con los objetivos que se indican en el texto de los Estatutos redactados al efecto.

SEGUNDA.- Aceptar íntegramente y en todo su contenido el texto de los Estatutos por los cuales habrá de regirse dicha Asociación, conforme al texto que se une en anexo al presente acuerdo.

TERCERA.- Nombrar como representante de este Ayuntamiento en la Asamblea General de la asociación sin ánimo de lucro "Estación Náutica Subbética - Lago de Andalucía", a D. Francisco Javier Palacios Campaña, Concejal Delegado de Turismo (Suplente: D. José Manuel Arrabal Ramírez).

CUARTA.- Facultar ampliamente al Sr. Alcalde – Presidente de esta Corporación para la adopción de cuantas resoluciones y suscripción de documentos sean necesarios y procedentes para la formalización y ejecución de estos acuerdos.

QUINTA.- Dar traslado de estos acuerdos a las entidades interesadas, para su constancia y efectos procedentes>>.

No suscitándose debate, la Comisión, por unanimidad de los presentes, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Revocar en su integridad el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2.014, al tratar el punto III del Orden del Día, <<Adhesión a la Asociación "Estación Náutica Subbética – Lago de Andalucía">>, por los motivos expuestos; por tanto, este Ayuntamiento deja de pertenecer a la citada "Estación Náutica Subbética – Lago de Andalucía".

SEGUNDO.- Dar traslado de estos acuerdos a las entidades interesadas, para su conocimiento y efectos.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Presidente dio por finalizado el acto, siendo las veintiuna horas y veinte minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO**:

V.º B.º
EL PRESIDENTE;

EL SECRETARIO;

7

Código seguro de verificación (CSV):

F8A4 FAE7 A594 2D25 A54F



F8A4FAE7A5942D25A54F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario - Interventor YERON ESTRADA JOSE LUIS el 28-10-2024

VºBº de Alcalde PRIETO NAVARRO GABRIEL el 28-10-2024